SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

69

Ni excepcion de personas que pagan dicha cantidad
sin hazerse, dixo del cumen que el Real
despacho previene, en el que ordena que en el
caso de valerse de qualquier pretexto para
dejar de pagar lo que correspondiere a cada po-
sible sean condenados, o condenado el que lo fue-
re a pagar el todo de dicho Real servicio, y se
les notifique que para el dia nueve del co-
rriente se junten en esta sala con asisten-
cia del Sr. Alc.de mayor a practicar dicho repartim.to
con apercibim.to que de la omision del que fuere
culpado en ella se dara quenta al Ill.mo Sr.
Superintendente de Hazienda como lo previene el
Real orden, y el presente ess.no para que lo en-
tiendan del tiempo de la notificaz.on y les haga
saber dicha Real orden; y executado que sea
dicho repartim.to para su exaccion y cobranza y que
asista en ella dicho Sr. Alc.de mayor se nombran
por comisarios a los Sres D. Fern.do Ybañez, Dn. Beni-
to del Serrano, D. Pedro Diaz Muñoz, y a D. Miguel
Muñoz Ortega, regidores de este Ayuntam.to ———
Y asi mismo se acordo de comun consentim.to
y teniendo presentes las ultimas quentas
de todo lo que an producido los cabezones en
estos quatro años que cumplen en el presente
el dia ultimo de diziembre del, y que no
resultan aumentos ningunos por la recaba-
que se haze en cada un año de la re